OPCIÓN 1. RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA

1.1. Condición especial de la MML dentro del proceso de descentralización

La Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) cuenta con un Régimen Especial reconocido en el artículo 198 de la Constitución Política del Perú, en atención a su condición de capital de la República. Este régimen establece un marco particular para el ejercicio de las competencias y funciones correspondientes a los niveles de gobierno local y regional, de conformidad con las disposiciones que regulan la descentralización y la organización municipal.

En ese contexto, conforme al marco competencial establecido en la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la MML ejerce simultáneamente las competencias y funciones propias del gobierno local, en su condición de municipalidad provincial, y aquellas correspondientes al nivel de gobierno regional, dentro del ámbito de la provincia de Lima, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Para el ejercicio de las competencias y funciones correspondientes al nivel regional, la MML cuenta con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML), órgano desconcentrado que, de acuerdo con el artículo 150 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, y tiene a su cargo la administración del pliego presupuestal correspondiente al nivel regional, por delegación del Alcalde Metropolitano.

La transferencia de funciones sectoriales hacia la MML

En el marco del proceso de descentralización, el GRML participa en la transferencia de competencias, funciones y recursos correspondientes al nivel de gobierno regional, las cuales son transferidas por los ministerios y entidades del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos para dicho proceso.

Estas transferencias permiten que la MML, a través de su estructura institucional, asuma progresivamente responsabilidades en diferentes materias sectoriales, contribuyendo a fortalecer la gestión pública regional y la atención de las necesidades de la población de la provincia de Lima.

La continuidad y culminación de este proceso requiere la articulación y coordinación entre la Presidencia del Consejo de Ministros, los sectores del Gobierno Nacional y la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de asegurar las condiciones administrativas, presupuestales, técnicas y operativas necesarias para el ejercicio efectivo de las funciones transferidas.

Particularidad presupuestal

En materia presupuestal, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con el Pliego Presupuestal N.° 465, correspondiente al nivel regional, cuyo titular es el Alcalde Metropolitano, conforme al artículo 68 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La administración de dicho pliego se encuentra a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML), por delegación del Alcalde Metropolitano, lo que permite gestionar los recursos destinados al ejercicio de las competencias y funciones regionales.

Sin embargo, pese a que Lima Metropolitana concentra una población aproximada de 10 millones de habitantes, el artículo 5 de la Ley N.° 31069 excluye a Lima Metropolitana de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Esta situación representa una particularidad en el esquema de financiamiento regional de la MML, considerando la magnitud de su población y las demandas de inversión pública y prestación de servicios que debe atender en el ámbito de la provincia de Lima.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Firmado digitalmente por SEMINARIO MENDEZ Adalberto FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2026 11:17:11 -05:00